

**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR EL CONDOMINIO
LOS CÁNTAROS DE BATUCO**

RES. EX. N° 5/ROL N° D-23-2015

Santiago,

15 OCT 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N°374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 10 de junio de 2015, se dictó por parte de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente la Res. Ex. N° 1/Rol D-23-2015, dándose inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-23-2015, en contra de Inmobiliaria Brisas de Batuco S.A., Inmobiliaria Ciudad Batuco S.A., Aguas Santiago Norte S.A., Aconcagua S.A., Inmobiliaria Noval S.A., Constructora Noval Limitada, Constructora Brisas de Batuco S.A., Inversiones y Asesorías HyC S.A. e Inmobiliaria Monte Aconcagua S.A. El cargo formulado e dicha resolución se refiere al fraccionamiento de proyectos, prohibido por el artículo 11 bis de la ley 19.300, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente. En el Resuelvo IV de la Res. Ex. N°1/Rol D-23-2015 se le otorgó el carácter de interesado al Condominio Los Cántaros de Batuco, Rut 56.032.780-3, representado por Juan Sergio Pizarro D'Alencon.

2. Con fecha 14 de julio de 2015, las sociedades sometidas al procedimiento sancionatorio Rol D-23-2015, acogándose al artículo 42 de la LO-SMA, presentaron en forma conjunta un programa de cumplimiento, pidiendo a la Superintendencia del Medio Ambiente tenerlo por aprobado.

3. Mediante Res. Ex. N°3/Rol D-23-2015 de 23 de julio de 2015, se resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado, suspendiendo de ese modo el procedimiento sancionatorio hasta el cumplimiento satisfactorio del programa o el incumplimiento de las condiciones estipuladas en él.

4. El día 7 de agosto de 2015, Juan Sergio Pizarro D'Alencon, actuando en representación del Condominio los Cántaros de Batuco, realizó una presentación en la cual solicitó tener por interpuesto recurso de reposición o reconsideración en contra de la Res. Ex. N°3/ Rol D-23-2015, acoger las alegaciones por él planteadas, dejando sin efecto la resolución impugnada, y proceder con la continuación del proceso sancionatorio dirigido en contra de las empresas a las que se formuló cargos.

5. Con fecha 24 de septiembre de 2015, mediante Res. Ex. N°4/ Rol D-23-2015, se resolvió rechazar el recurso de reposición interpuesto por el Condominio Los Cántaros de Batuco, por no cumplir con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 15 de la Ley N°19.880 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. No obstante lo anterior, en dicha resolución se abordó cada uno de los argumentos planteados por la denunciante, ponderando su mérito.

6. Habiendo sido previamente dictada la resolución que rechazó la reposición, el día 28 de septiembre de 2015, Sergio Pizarro D'Alencon actuando en representación del Condominio los Cántaros de Batuco, realizó una nueva presentación en el procedimiento Rol D-23-2015. En ella acompaña dos documentos: primero, el Oficio N°3073, de fecha 21 de Agosto de 2015, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; y, segundo, el Oficio N°1058 de fecha 26 de agosto de 2015, de la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana. Los documentos son acompañados con el fin de que "...sean ponderados en la resolución del recurso de reposición interpuesto por esta parte denunciante". Junto a acompañar la documentación, realiza algunas observaciones sobre los documentos y desarrolla algunas consideraciones relativas al escrito de téngase presente presentado por Inmobiliaria Ciudad de Batuco S.A., en específico, respecto a la admisibilidad del recurso de reposición presentado por la denunciante.

7. De los antecedentes expuestos previamente, es posible concluir que el escrito de fecha 28 de septiembre de 2015, fue presentado en forma extemporánea, ya que el pronunciamiento sobre el recurso de reposición deducido por el Condominio los Cántaros de Batuco fue resuelto en forma previa, con fecha 24 de septiembre de 2015, mediante la Res. Ex. N°4/ D-23-2015. Esto último impide que las consideraciones expuestas y los documentos acompañados por la denunciante puedan ser incorporados a la decisión sobre el recurso de reposición interpuesto.

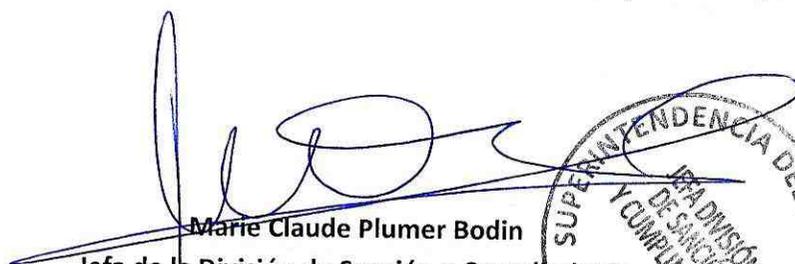
RESUELVO,

Sobre la presentación de Juan Pizarro D'Alencón, actuando en representación del Condominio los Cántaros de Batuco:

A LO PRINCIPAL Y A OTROSÍ: ESTÉSE A LO RESUELTO mediante Res. Ex. N°4/ D-23-2015, de fecha 24 de septiembre de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE

CUMPLIMIENTO.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




BMA

Carta Certificada:

- Juan Sergio Pizarro D'Alencon, en representación del Condominio Los Cantaros de Batuco, domiciliado en parcela número cincuenta, Condominio Los Cántaros de Batuco, comuna de Lampa, Región Metropolitana.
- Verónica Serrano Madrid y Mauricio Johnson Undurraga, en representación de Inmobiliaria Brisas de Batuco S.A., con domicilio en Avenida Presidente Riesco N°5335, Las Condes, Santiago.
- Enrique Schlotfeldt Leighton y Mauricio Johnson Undurraga, en representación de Inmobiliaria Ciudad Batuco S.A., con domicilio en Avenida Presidente Riesco N°5335, Las Condes, Santiago.
- Enrique Guevara Castro, en representación de Aguas Santiago Norte S.A., con domicilio en Avenida del Valle Número 512, oficina 804, ciudad empresarial, comuna de Huechuraba, región Metropolitana.
- Diego Perú Ovalle y Juan Carlos Altmann Martin, en representación de Aconcagua S.A., con domicilio en Avenida Presidente Riesco N°5335, Las Condes, Santiago.
- Diego Perú Ovalle y Augusto Coello Lizana, en representación de Inmobiliaria Noval S.A., con domicilio en Avenida Presidente Riesco N°5335, Las Condes, Santiago.
- Cristián Ramírez Pandolfo y Diego Perú Ovalle, en representación de Constructora Noval Limitada, con domicilio en Avenida Presidente Riesco N°5335, Las Condes, Santiago.
- Verónica Serrano Madrid y Mauricio Johnson Undurraga, en representación de Constructora Brisas de Batuco S.A., con domicilio en Av. Presidente Riesco N°5335, Piso 12, Las Condes, Santiago.
- Mauricio Johnson Undurraga y don Juan Rafael Arnaiz Johnson, en representación de Inversiones y Asesorías HyC S.A., domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea N°3642, Piso 3, Las Condes, Santiago.
- Diego Perú Ovalle y Juan Carlos Altmann Martin, en representación de Inmobiliaria Monte Aconcagua S.A., domiciliados en Avenida Presidente Riesco N°5335, Las Condes, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.